

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor el presente escrito de reforma de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de agosto de 2023.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 811

Radicación No.76001-31-03-004-2023-00047-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado

DISPONE:

1.- **ADMITIR** la **REFORMA DE LA DEMANDA** que hace el apoderado de la parte actora, por alteración de la parte demandada, quedando entonces conformada de la siguiente manera: *UBER ARLEY RUANO RENGIFO, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.*

2.- De dicho escrito se corre traslado a los demandados, por el término de diez (10) días, mediante la notificación de este auto por estado, ello por cuanto ya se encuentra trabada la Litis dentro del presente asunto (num. 4, art. 93 CGP.).

3.- **AGREGAR** a los autos el escrito y anexos mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora, descorre el traslado de las excepciones propuestas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

4.- **AGREGAR** a los autos, el escrito de contestación de la demanda allegado por los demandados UBER ARLEY RUANO RENGIFO y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. a través de su apoderada judicial, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **130** DE HOY **10 AGO 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria